

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ADMITE - ADJUDICACIÓN APOYOS JUDICIALES 202200514

De la revisión de la demanda y anexos presentados en nombre de los hermanos MUÑOZ PORTES y MUÑOZ CORREDOR, se observa el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto, se

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES** en favor de la señora ABIGAIL MUÑOZ CORREDOR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20688893, quien de conformidad con el análisis del resumen de atención médica de urgencias en la ESE Hospital Pedro León Álvarez Diaz, por medicina general, el 27 de agosto de 2021, se trata de "*PACIENTE FEMENINA DE 49 AÑOS CON ANTECEDENTE DE DEFICIT COGNITIVO DESDE EL NACIMIENTO, SEGÚN LO REFIERE EL FAMILIAR...*", promovida, a través de apoderado judicial, por los señores RICARDO MUÑOZ PORTES, DISLEIVY y MERCEDES MUÑOZ CORREDOR.

CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de la señora ABIGAIL MUÑOZ CORREDOR. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

REQUERIR al apoderado de los demandantes para que informe el nombre y datos de ubicación de otros familiares que pudieren ser designados, o estar interesados en servir de apoyo judicial de la señora ABIGAIL.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso.

ORDENAR que se verifique visita domiciliaria al lugar en donde reside la señora ABIGAIL MUÑOZ CORREDOR, por parte de la Asistente Social de este

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho, con el fin de verificar sus condiciones de todo orden y, en lo posible, para rendir INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatoria del artículo 396 del Código General del Proceso. La Trabajadora Social deberá indicar en el informe, si la mencionada señora cumple las condiciones exigidas en el numeral 1º del artículo 38 citado.

RECONOCER personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado judicial de los señores RICARDO MUÑOZ PORTES, DISLEIVY y MERCEDES MUÑOZ CORREDOR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA